



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 1.912/02.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Servicios Públicos.-
E/Presentación reclamo administrativo de Juan Carlos MONTANARO.-

DICTAMEN Nº 1 0 1 4 / 0 2

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

1.-) A fs. 3/4 se presenta el señor Juan Carlos MONTANARO, quién acredita su condición de titular registral de los inmuebles rurales inscriptos al Tomo 723 Fo. 73 Fca. 13.155, Tomo 870 Fo. 27 Sec. I 4288, Sec. I Mat. 4288 Nro. de Ent. 169/70, Sec. I Mat. 672 Nro. de Ent. 5646/87 y Sec. I Mat. 670 Nro. de Ent. 5646/87, afectados presuntamente por inundaciones.-

1.a) Sostiene, en su presentación de fecha 05/11/01, que dichos fundos se encuentran inundados "... *por los cortes de rutas y canalizaciones realizadas para evitar el ingreso de agua al casco urbano y su continuación guiada por medio de la instalación de caños y alcantarillas para superar rutas y alteos*".-

Solicita puntualmente se lo exima de pago del impuesto inmobiliario y se le abone el alquiler por las 100 has. inundadas para poder alquilar otro predio y continuar la explotación que le permita afrontar sus obligaciones bancarias.-

Adjunta a su reclamo Certificaciones nro. 2516/2517 del Ministerio de la Producción, en la que consta que los establecimientos rurales ubicados en el Departamento Maracó Sección X Fracción C Lote 20, al 03 de noviembre de 2001, se encontraban inundados por exceso en las precipitaciones (el subrayado me pertenece).-

2.-) Atento al reconocimiento de la propia demandada que los eventuales desbordes de agua tuvieron origen en las extraordinarias lluvias sucedidas en el región en los últimos meses del año 2001, hecho que se entiende imprevisible y que reviste el carácter del "caso fortuito" establecido en los arts. 513 y 514 del Código Civil.-

2.a) Los citados artículos establecen que "*El deudor no será responsable de los daños ... que se originen ... cuando éstos resultaren de caso fortuito ...*", en virtud de ello procede la liberalización del estado provincial en la supuesta indemnización reclamada por MONTANARO.-

3.-) Así también se comparte con la asesoría letrada delegada ante la Dirección General de Servicios Públicos, que no se encuentran acreditados los daños invocados por el reclamante ni aún la relación de causalidad pretendida.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 07 AGO 2002
AIC.-



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa